

22-375-14
382-12
24.123-14

3260104

10704 C

Station

(A)

25.00

25.00

25.00

Station

2

X

X

X

X

3900 21 2172.88 120666

(A)

(A)

(A)

alla condizione di H/pele
Classe G. 20/05/14



-----**ESCRITURA PÚBLICA**-----

DE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

OTORGA: EL SEÑOR LUIS FRANCISCO VELEZ PARRALES.-

A FAVOR: DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

COPIA: PRIMERA

Nº MERO: 2014.13.08.02.P.04571

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
Abogada Patricia Mendoza Briones

CANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE AGOSTO DEL 2014

[Handwritten signature]



NUMERO: 2014.13.01.02.P04571 4/149

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; OTORGA EL SEÑOR LUIS FRANCISCO VELEZ PARRALES; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes Dieciocho de Agosto del año dos mil Catorce, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LÓPEZ ZAVALA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete ocho cuatro cero siete guión dos, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder que aparece acompañada, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el BANCO; por otra parte, el señor LUIS FRANCISCO VELEZ PARRALES, portador de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno tres cuatro dos tres uno guión dos, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón

Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Cantón Manta
Ecuador

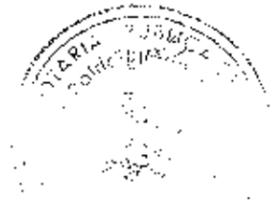
Minuta de estado civil divorciado; advertidos que fueron los comparecientes y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agregó a esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que lleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA



ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el BANCO; por otra el señor LUÍS FRANCISCO VÉLEZ PARRALES por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta, de estado civil divorciado.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, así como en créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, como en documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancadas que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA es propietaria del siguiente patrimonio inmueble: Lote de terreno, ubicado en las inmediaciones de...

NOTARÍA PÚBLICA
PROVINCIA DE MANABÍ
Ecuador

de la vía Circunvalación, parte del lote C, barrio Nueva Esperanza, de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, y calle pública; POR ATRÁS: Ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, y propiedad del señor Jovanny Palma; POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros setenta y nueve centímetros, y lote D; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro metros cero siete centímetros, y propiedad de Tatiana Elizabeth Mera Rivera. Con un área total de: **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.**- La PARTE DEUDORA, adquirió el inmueble anteriormente descrito, mediante Escritura Pública de Compraventa, con disolución de la sociedad conyugal, celebrada el diecisiete de junio del dos mil catorce, por la Notaría Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el nueve de julio del dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, bajo el número dos mil novecientos ochenta y nueve. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA.-** Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no



solidarias, divisibles o indivisibles, a PARTE DEUDORA, constituyéndose a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar el bien inmueble de conformidad con el literal b) de la cláusula anterior. **CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detalló anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que se comprenda toda las propiedades, inclusive cupos y construcciones hechos o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación a naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE DEUDORA que pertenezca al BANCO, o que se encuentren a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto, inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA. **QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los términos de la

Registrado en el Libro de Registros Públicos de la Secretaría de Economía, el día 15 de mayo de 2014, a las 10:00 horas.

préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más



obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; n) Si la PARTE DEUDORA cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieren privilegio de prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratara seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en la Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO. **SECCIÓN**

PRUEBA.- La sola afirmación del BANCO en la demanda...

de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.- **SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.-** Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.-** La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por las hipoteca que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriere, el BANCO



queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con los requisitos antes mencionados, para declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a administrar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de las obligaciones.- **NOVENA.- ANTICRESIS.-** De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (X) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial al inmueble que se hipotecó, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta por la total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- **DÉCIMA.- SEGURO.-** La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma solidaria, a autorizar al BANCO, o contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarías, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al

Escritura Pública del Poder Judicial de la Federación
Circuito Federal

BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratare el seguro, o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones.- DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.- El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS.- Serán de cuenta y cargo exclusivo de la



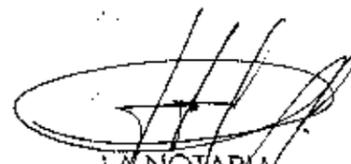
PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos al dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación en la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.- DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.- Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito al domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- DÉCIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de inscripción.- CUAINTA.- La cuantía del presente instrumento, es Indeterminada.- LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este

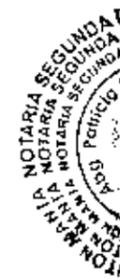
Abg. ...
Notario ...
Ecuador

instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Minuta firmada por el señor Abogado Ricardo Fernández de Córdova, con matrícula número 13-2002-47. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporadas en el protocolo de esta notaria, de todo cuento doy fe. *B*


MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA
C.I. 130778407-2
Apoderada Especial Banco Internacional S.A.


LUIS FRANCISCO VELEZ PARRALES
C.C. 080134231-2


LA NOTARIA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fieha Registral Número: 2473

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 09 de julio de 2014*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Idert./Predial: 3260104000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Tramo II de la Via Circunvalación, parte del lote C, Barrio Nueva Esperanza, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con veinte y cinco metros cincuenta y cinco centímetros - Calle pública. **POR ATRAS:** Ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros - Propiedad del Señor Johnny Palma. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veintidós metros setenta y nueve centímetros - Lote D. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros cero siete centímetros - Propiedad de Tatiana Elizabeth Vera Rivera. **Contiene una área total de: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| Libro | Folio | Número de Inscripción | Fecha |
|--------------|-------|-----------------------|-------|
| Compra Venta | 1179 | 02/05/1999 | |
| Compra Venta | 2989 | 09/07/2014 | |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Compra venta

Inscrito el: *jueves, 02 de septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 754 - Folio Final: 754
Número de Inscripción: 1179 Número de Repertorio: 2473
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 17 de mayo de 1999*
Escritura/Acto/Resolución:



Certificó e impresa por: JMM





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las inmediaciones del tramo número Dos de la vía de Circunvalación, signado como lote número C del Barrio Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro, que tiene por el frente veintidós metros noventa centímetros con calle pública. Por atrás en veintidós metros setenta y nueve centímetros con lote D. Por el costado derecho en doscientos metros con calle pública dejada por el vendedor de diez metros de ancho y por el costado izquierdo en doscientos tres metros cuarenta y un centímetros y lote del señor Giovanni Palma, teniendo una superficie total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta y seis centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000008522 | Mera Moreira Clemente Dalberto | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | 80-0000000006902 | Mendoza Alava Ramon Vicente | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000006903 | Mendoza Cedeño Aura Arrieta | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 490 | 24-mar-1995 | 332 | 332 |

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de julio de 2014

Tomo: 146 Folio Inicial: 58.437 - Folio Final: 58.453

Número de Inscripción: 2.989 Número de Repertorio: 5.138

Ciudad donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Francisco Velez Parrales, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. El lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Tramo II de la Vía Circunvalación, parte del lote C, Barrio Nueva Esperanza, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 08-01342312 | Velez Parrales Luis Francisco | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | 13-02203839 | Mera Moreira Clemente Dalberto | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-03139727 | Rivera Lopez Rosa Isabel | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1179 | 02-sep-1999 | 754 | 754 |





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2 | | |

Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 12:36:53 del viernes, 08 de agosto de 2014

A petición de: Ed. Freddy Romaguera Zambrano

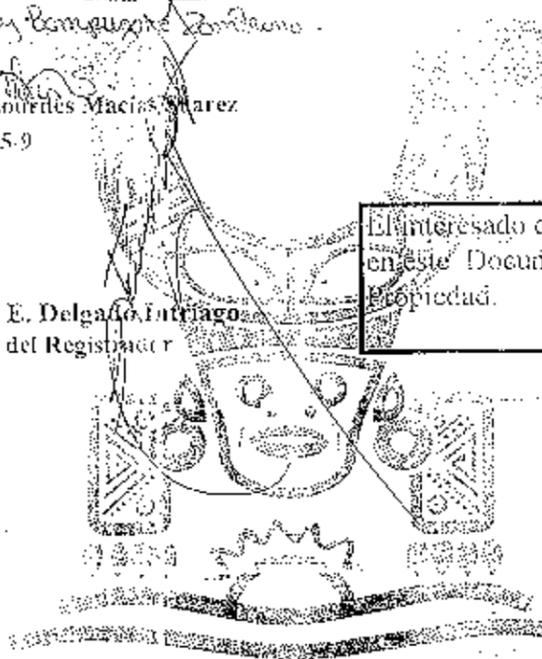
Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



J. Jaime E. Delgado Intillago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Manta G A D



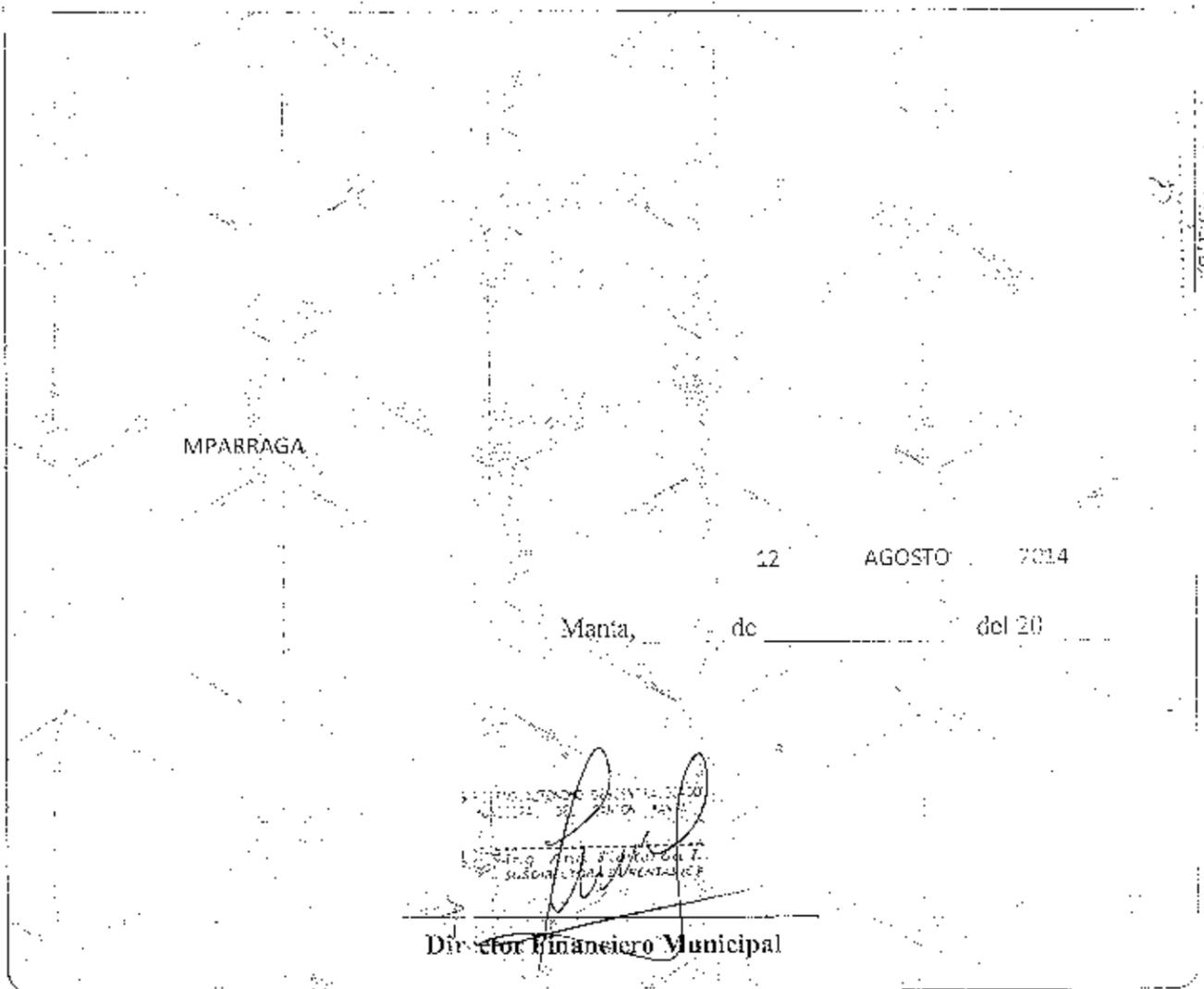
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 0066283

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR. FRANCISCO VELEZ-PARRALES ubicada BARRIO NUEVA ESPERANZA PARTE LT. C INMD. VIA CIRCUNVALACION TRAMO II cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad de \$14089.70 CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE 70/100 DOLARES. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



12 AGOSTO 2014

Manta, dc del 20

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0115308

No. Certificación: 115308

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 12 de agosto de 2014

No. Electrónico: 24175

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registro, Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente, se constató que:

El Predio de la Clave: 3-26-07-04-000

Ubicado en: BARRIO NUEVA ESPERANZA PARTE I.T. # C.I.M.D. VIA CIRCUNV. TRAMO II

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2817,94 M²

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

0801342312

LUIS FRANCISCO VELEZ PARRALES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 14089,70 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | 14089,70 |

Son: CATORCE MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015.

Ing. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastro y Registro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0094518

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
VELAZ PARRALES LUIS FRANCISCO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 7 de Agosto de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3260104000 BARRIO NUEVA ESPERANZA PARTE III. # C. I.M.D. VIA CIRCLNV. TRAMO II
Manta, siete de agosto del Dos mil catorce



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0018703

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 2001

CIRUC: :
 NOMBRES : VELAZ PARPALES LUIS FRANCISCO
 RAZÓN SOCIAL: BARRIO NUEVA ESPERANZA PARTE LT. # C. I.
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO: V. TRAMOLI

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 320756
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO FAMELA
 FECHA DE PAGO: 07/08/2014 15:15:59

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|-------------|-------------|
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | 3.00 |



VALIDO HASTA INTERESES 05 de noviembre de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V23697 0222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ BAILON ELIADES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRALES ELBA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANATÍ
2014-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-08

[Signature]
 DIRECTOR

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

[Signature]
 DIRECTOR

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANO (A)
 APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ PARRALES LUIS FRANCISCO

LEGAJE DE IDENTIFICACIÓN
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
0901362312

FECHA DE EMISIÓN
08/08/2014

FECHA DE EXPIRACIÓN
08/08/2024

NACIONALIDAD
ECUATORIANO

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

102
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES ELECTORALES Y CANTONES

102 - 0020 **0901362312**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VELEZ PARRALES LUIS FRANCISCO

MANAHI
 PROVINCIA
MANATÍ

CANTÓN
MANAHI

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANATÍ

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten notes]

Y TIERRA... (194 bis).



PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MONIA ADRIANA LOPEZ YAVARA

CUANTIA INDETERMINADA

DI LO COPIAS

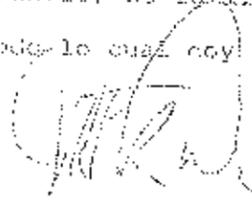
R.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, ciudad de Republica del Ecuador, hoy día MARTES, dieciséis de mayo del año dos mil noventa y cuatro, ante mí, Doctor Roberto... Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el doctor José... calidad de Vicepresidente Representante Legal del Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta en el nombramiento que se agregó a esta diligencia, competente en mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y librar en su nombre que comparece, a quien se conoce por fe del cuantitativo presentado en documento de identidad, cuyas copias certificadas se entregan a la presente y dice que otorga esta escritura pública la minuta que se anexa, cuyo contenido es literal y que transcribe dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO

Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nuevo estatuto, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, a favor de la señora MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de cauciones e garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir ^acuanto documento se requiera

Concilio, se expidiera y firma conmigo, en unidad de acto de
poderes para el efecto.



DR. JOSÉ ROMERO SORIANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
S.A.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 LEY 101 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1998
 LEY DE NOTARÍA

1300662332-7

NOTARIO
 CECILIA SORIANO
 C.E. CECILIA SORIANO
 BOULEVARD SORIANO
 JOSE HENOC

LEY DE NOTARÍA
 LOS RIOS
 TAMBAYES
 CLEMENTE BARRONDO
 FELIX DE GUAYAS
 INDOANALITO ECUATORIANA
 SEYO M.
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELENA
 CORTEZA USUAL 50

INSTRUMENTO PÚBLICO DE ENCARGO
 SUPERIOR

PRESENCIA ENCARGADO
 ENCARGADO

012301222

AFILIADO: JOSE HENOC ROMERO SORIANO
 ROMERO SORIANO JOSE HENOC
 ROMERO SORIANO JOSE HENOC
 ROMERO SORIANO JOSE HENOC

FECHA DE EMISIÓN: 2012-09-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2012-09-15

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024-0158 NÚMERO
 1300662332 CÉDULA

ROMERO SORIANO JOSE HENOC

TECNICISTA: []
 OFICINISTA: []
 PARALELO: []

[Signature]
 PRESIDENTE DEL CNE

CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que obra de 1300662332 fue: 1300662332 la lista y rubricada por el encargado notario de la cédula al momento de haberse leído a la vista de 1300662332 el día 15 de Septiembre de 2012.

CNE

[Stamp]
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE



Se otorgó ante mí y en
 presencia esta DECIMA COPIA CERTIFICADA
 Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL
 Favor de MARIA ABELAIDA LOOR ZAVALA, según e. v. lista
 en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.



Q
 Oficina de Registro de
 la Población y
 Estadística



Señor Doctor
José Henao Romero Soriaño
Presidente.

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XVI del Estatuto Social del Banco Internacional S.A., me permito delegar a usted como Vicepresidente Representante Legal del Banco Internacional S.A., por un período de dos años, que empezará a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, debiendo usted permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado.

En virtud de lo dispuesto en el mismo Artículo XVI del Estatuto Social, otorgo a usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, judicial, y extrajudicial del Banco Internacional S.A.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 1973, ante el Notario Segundo del cantón Quito, Dr. José Vicente Pizarro, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 19 de septiembre de 1973.

Dígnese consignar su aceptación a continuación.

Atentamente,
Banco Internacional S.A.

Econ. Enrique Beltrán Mata
PRESIDENTE ELECTIVO

ACEPTACION.- Acepto la designación constante en el presente documento.
Quito, 2 de julio de 2013

Dr. José Henao Romero Soriaño
C.C. 120068233-2

Notario Segundo
Distrito de Quito

Registro Mercantil de Quito

CANTÓN MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS



EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTABILIDAD PRESENTADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO: | 25507 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/08/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 11378 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | ESTADUTOS DE CONSTITUCIÓN |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 02/07/2013 |
| FECHA ACEPTACIÓN: | 02/07/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | BANCO INTERNACIONAL S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|---------------------------|----------------|--------|
| 1200682332 | ROMERO SURIANO JOSE HENOC | VICEPRESIDENTE | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONS: 29/05/1973, NOTARÍA 2 RM 10/03/1973, MV

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE PUEDE SER HECHA EN LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON VÁLIDOS PARA LA VALIDEZ DEL REGISTRO Y LA INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

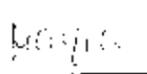
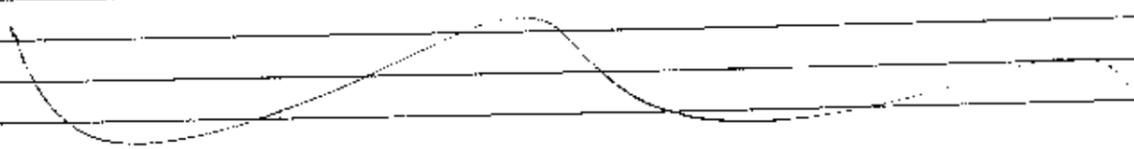
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-7S Y GASPAR DE VILARROEL



Nº 0216544

| | | |
|--|--|---|
| DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS |  | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA |
| FECHA DE INGRESO: | 11/08/11 | FECHA DE ENTREGA: |
| CLAVE CATASTRAL: | 3 26 0 1 0 1 | |
| NOMBRES y/o RAZON: | Víctor Manuel León | |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC: | | |
| CELLAR - TLFNO.: | | |
| RUBROS | | |
| IMPUESTO PRINCIPAL: | | |
| SOLAR NO EDIFICADO: | | |
| CONTRIBUCION MEJORAS: | | |
| TASA DE SEGURIDAD: | | |
| TIPO DE TRAMITE: | Cambio de nombre (Cambio de nombre) | |
|  FIRMA DEL USUARIO | | |
| INFORME DEL INSPECTOR:  FIRMA DEL INSPECTOR: | | |
| FECHA: | | |
| INFORME TÉCNICO: Se otorga el cambio de nombre de la finca...  FIRMA DEL TÉCNICO | | |
| FECHA: | | |
| INFORME DE APROBACIÓN:  FIRMA DEL DIRECTOR | | |



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

ESD 1:25

Nº 0113489

No. Certificación: 113489

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de junio de 2014

No. Electrónico: 22373

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, Que revisando el Catastro Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-26-01-04-060

Ubicado en: BARRIO NUEVA ESPERANZA PARTE I.T. # C.I.M.D. VIA CIRCUNV. TR II

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predios: 2817,94 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1305294839

CLEMENTE DALBERTO MERA MOREIRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|----------|
| TERRENO: | 14089,70 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | 14089,70 |

Son: CATORCE MIL OCIENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. Daniel Cedeño Ruperth
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS, REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46896:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de julio de 2014*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3260104000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Tramo II de la Vía Circunvalación, parte del lote C, Barrio Nueva Esperanza, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros- Calle pública. **POR ATRAS:** Ciento veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros- Propiedad del Señor Jovanny Palma. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veintidós metros setenta y nueve centímetros- Lote D. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros cero siete centímetros- Propiedad de Tatiana Elizabeth Mera Rivera. Con un área total de: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO **SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

(I de la Vía Circ.)

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número | Fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|--------|----------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.179 | 02/09/1999 | 754 |
| Compra Venta | Compraventa | 2.989 | 09/07/2014 | 58.437 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1) **2 Compraventa**

Inscrito el : *jueves, 02 de septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 754 - Folio Final: 754
Número de Inscripción: 1.179 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 17 de mayo de 1999*
Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: JRM

Ficha Registral: 46896 Página: 1 de 3



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las inmediaciones del tramo numero Dos de la via de Circunvalacion , signado como lote numero C del barrio Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro , que tiene por el frente veintitres metros noventa centímetros con calle pública . Por atras en veintidos metros setenta y nueve centímetros con lote D. Por el costado derecho en doscientos metros con calle pública dejada por el vendedor de diez metros de ancho y por el costado izquierdo en doscientos tres metros cuarenta y un centímetros y lote del señor Jovanny Palma . teniendo una superficie total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta y seis centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|--|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | Francisco Vélez 80-0000000008522 | Mera Moreira Clemente Dalberto | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | Mendoza Alava Ranton Vicente 80-0000000006902 | Mendoza Alava Ranton Vicente | Casado | Manta |
| Vendedor | Mendoza Cedeño Aura Auristela 80-0000000006903 | Mendoza Cedeño Aura Auristela | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 490 | 24-mar-1995 | 332 | 332 |

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 09 de julio de 2014

Tomo: 146 Folio Inicial: 58.437 - Folio Final: 58.453
Número de Inscripción: 2989 Número de Repertorio: 5.138
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Luis Francisco Vélez Farrales, casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. El lote de terreno ubicado en las inmediaciones del Tramo II de la Vía Circunvalación, parte del lote C, Barrio Nueva Esperanza, Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 08-01342312 | Velez Farrales Luis Francisco | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | 13-02203839 | Mera Moreira Clemente Dalberto | Casado | Manta |
| Vendedor | 13-03139727 | Rivera Lopez Rosa Isabel | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1179 | 02-sep-1999 | 754 | 754 |





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2 | | |

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:06:53 del viernes, 08 de agosto de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

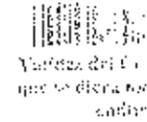


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.